



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
resolución de aprobación N° 004444 de 14 de noviembre de 2008
Educación, Preescolar, Básica y Media
PROYECTOS TRANSVERSALES



1

PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO



Institución Educativa José Eusebio Caro

DOCENTES RESPONSABLES SERVICIO SOCIAL

Margarita Pallares Sánchez – JM

Leonardo Zambrano – JM

Jorge Carrascal Angarita – JM

Derly Karina Contreras Gelvez – JT

OCAÑA, 2024



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
JUSTIFICACIÓN.....	4
OBJETIVOS.....	5
OBJETIVO GENERAL	5
OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
CARACTERIZACION Y LECTURA DE CONTEXTO.....	6
IDENTIFICACION DEL PLANTEL EDUCATIVO	7
MARCO LEGAL	9
METODOLOGÍA	12
POBLACION RESPONSABLE.....	12
DURACIÓN DEL PROYECTO	12
LÍNEAS DE ACCIÓN.....	12
ROLES DE LOS DOCENTES	15
CRITERIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO	15
ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.....	16
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	16
FORMATOS	18
FORMATO 1. SOCIALIZACION DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO.....	18
FORMATO 2. INSCRIPCION AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO.....	19
FORMATO 3. SOPORTE DE HORAS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO.....	20



INTRODUCCIÓN

La realización del presente proyecto se desarrolla de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994 en su artículo 97, por el Decreto 1860 en su artículo 39 y la resolución 4210 de 1996; artículos 1 a 7, donde se establece que es obligación de los estudiantes de educación media durante los grados 10 y 11, prestar el servicio social estudiantil; siendo este un elemento más del proceso educativo, que busca integrar al estudiante a la vida comunitaria y desarrollar distintos valores como la solidaridad, la participación, la protección y conservación del medio ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y del tiempo libre, integrarlo a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural a través de proyectos pedagógicos, y como requisito indispensable para optar por el título de bachiller.

Según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 4210 de 1996, cada establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional tiene la autonomía para definir los temas, objetivos generales, objetivos específicos, actividades y/o procedimientos que estructuren y organicen la prestación de este, que tiene como propósito fundamental la creación de lazos con la comunidad para contribuir a su proyecto de vida y mejorar los vínculos entre lo educativo, ambiental, social y cultural.

La intensidad horaria se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 570 del Decreto 1860 de 1994.

El proyecto puede tener como alcance la formulación o puede ir hasta la implementación de algunas actividades en el entorno más cercano del estudiante, dependiendo de las condiciones de cada persona.



JUSTIFICACIÓN

En la Institución Educativa **JOSE EUSEBIO CARO** se instituye el servicio social obligatorio, como un espacio de formación en donde el educando tiene la posibilidad de proyectar su ser y su saber hacer, interactuando con su medio y la comunidad de la cual hace parte, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso de formación integral y así mejoren su proyecto de vida.

En Colombia el Ministerio de Educación Nacional exige un mínimo de 80 horas y máximo de 140 horas de servicio social, según la resolución 4210 de 1996, para que los estudiantes puedan optar por el título de bachiller, razón por la que los educandos del Colegio de manera voluntaria deciden en cuál de las actividades establecidas en las líneas de acción, participarán para dar cumplimiento con el servicio social, contribuyendo de esta manera a solucionar problemáticas de la comunidad e institución educativa, como es impulsar el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, específicamente del entorno social donde se ubica la institución, utilizar y promover actividades de aprovechamiento del tiempo libre y apoyar actividades institucionales que contribuyan al desarrollo de los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Integrar al educando a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social, familiar y cultural a través de actividades que forman parte de los proyectos pedagógicos de la institución para suscitar la aplicación de conocimientos y habilidades alcanzadas por ellos en las diferentes áreas del saber y que se genere desde la casa con el propósito de darle cumplimiento al servicio social.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Prestar un servicio social eficaz que beneficie a la comunidad y que redunde en el cumplimiento de las 80 horas de servicio social.
- Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades intereses, problemas de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir con el desarrollo de la solidaridad, tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas en áreas obligatorias que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos que le permiten la significación de la persona y el mejoramiento de su calidad de vida.
- Fomentar el sentido de pertenencia a la institución con acciones proyectadas hacia la comunidad.



CARACTERIZACION Y LECTURA DE CONTEXTO

La Institución Educativa José Eusebio Caro del Municipio de Ocaña, Norte de Santander se encuentra ubicada en el barrio San Francisco. A una distancia de 218 km de Cúcuta, capital del departamento, cuenta con nueve sedes como se detallan a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO	
Nombre de la sede	Ubicación en el Municipio
Sede Principal	Calle 11 No. 9 - 81 San Francisco
Sede Argelino Duran Quintero	Calle 21 N° 10 -10 El Bambo
Sede Simón Bolívar No. 1	Calle 13ª N° 12 - 56 El Tamaco
Sede David Hadad Salcedo	Cra. 10 N° 11 - 54
Sede Los Guayabitos	Cra. 13 Camino Real
Sede Adolfo Milanés	Calle 10ª N° 6 - 69 La Milanés
Sede Cuesta Blanca	Barrio Cuesta Blanca
Sede El Palomar	Calle 16ª N° 13B - 50 El Palomar
Sede Nuestra Señora de Torcoroma	Calle 10ª N°1 - 17 El Llanito

El Municipio de Ocaña está localizado al nororiente del territorio colombiano, en el Departamento de Norte de Santander. Presenta una extensión territorial de 627.72 km², equivalente al 0.0541% del país y el 2.76% departamental. La densidad poblacional es de 143,43 habitantes por Km². El municipio se encuentra sobre la cordillera oriental andina, la rodean montañas que alcanzan los 2.600 msnm. Su temperatura promedio es de 22 °C y dista de Cúcuta 218 km. Se encuentra entre los límites de Norte de Santander y Cesar, es el punto de encuentro de muchos Bumanguenses y Cucuteños con rumbos terrestres hacia la costa caribe colombiana. El área donde se encuentra Ocaña, se denomina Provincia de Ocaña, ésta tiene un área de 8.602 km² con una altitud mínima de 761 msnm.

Ocaña, es el centro comercial y cultural de la Provincia que lleva su mismo nombre y limita con los municipios de San Calixto, La Playa, Abrego, Teorama, Convención, El Carmen, González, Río de Oro y San Martín.



IDENTIFICACION DEL PLANTEL EDUCATIVO

Nombre completo del Establecimiento: Institución Educativa José Eusebio Caro.
Dirección Sede Principal: Calle 11 No. 9-81 San Francisco.
Teléfono: 6075626611 - 6075695164
Fax: 5695164 - 5622708
Municipio: Ocaña
Zona Educativa: Urbana
Correo Electrónico: colcaro100@hotmail.com
Página: <https://www.colcaro-ocana.edu.co/>
Fecha y Acto administrativo de ajustes del PEI: 001 del febrero 2024
Fecha de aprobación del PEI: Octubre 2023
Código DANE: 154498000018
Número de sedes: 9
Rectora: Dogny Esperanza Pallarez Torrado.
Tipo de nombramiento: Periodo de prueba (Carrera Docente).
Tipo de educación:

SEDES	JORNADAS
Principal	Mañana – Tarde
Argelino Duran Quintero	Mañana – Tarde
Adolfo Milanés	Mañana
Nuestra Señora de Torcoroma	Mañana
El Palomar	Mañana
Los Guayabitos	Mañana
Simón Bolívar No. 1	Mañana – Tarde
David Hadad Salcedo	Mañana
Cuesta Blanca	Mañana

NIT: 807.001.921-0
Ubicación y/o Localización física: Calle 11 No. 9-81 Barrio San Francisco.
Propiedad Jurídica: Oficial Departamental.
Ámbito: Educacional Formal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
resolución de aprobación N° 004444 de 14 de noviembre de 2008
Educación, Preescolar, Básica y Media
PROYECTOS TRANSVERSALES



8

Niveles de Educación:

SEDES	PREJARDIN	JARDIN	PREESCOLAR	B. PRIMARIA	B. SECUNDARIA	MEDIA ACADÉMICA
Principal					X	X
Argelino Duran Quintero			X	X		
Adolfo Milanés			X	X		
Nuestra Señora de Torcoroma			X	X		
El Palomar			X	X		
Los Guayabitos			X	X		
Simón Bolívar No. 1			X	X		
David Hadad Salcedo			X	X		
Cuesta Blanca			X	X		

Personas que laboran en el establecimiento:

SEDES	RECTOR	COORDINADOR	DOCENTES
Principal Jornada Mañana	1	2	32
Nuestra Señora de Torcoroma			6
Principal Jornada Tarde		1	25
Argelino Duran Quintero		1	23
Cuesta Blanca		1	6
David Haddad Salcedo			6
Adolfo Milanés			6
Simón Bolívar No. 1			12
Los Guayabitos			6
El Palomar			6
TOTAL	1	5	128



MARCO LEGAL

La prestación del servicio social obligatorio está enmarcada en su parte legal bajo las siguientes normas:

LEY GENERAL DE EDUCACION (115 DE 1994) Artículo 97: Establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

La Ley antes mencionada, concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, que en armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma ley, se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, atendiendo las disposiciones de la ley 115 de 1994, Resolución 4210 de 1996.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 17 del Decreto 1850 de 2002.

El Gobierno Nacional establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del “servicio social estudiantil obligatorio” que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Artículo 1°: En cada uno de los Establecimientos Educativos del país que cuenten con los grados 10° y 11° se implementará un Plan de Trabajo en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, orientado a ofrecer a la ciudadanía acciones culturales recreativas, lúdicas, deportivas, educativas, de acuerdo a los parámetros definidos en el artículo 39 de Decreto 1860 de 1994 y en la Resolución 4210 de 1996.



Parágrafo. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Distrito, tendrá como beneficiarios principales a las comunidades de escasos recursos, particularmente de estratos 1 y 2.

Artículo 2°: Las Entidades Distritales de nivel central y descentralizado prestarán la asesoría y el acompañamiento requeridos para la buena prestación del servicio.

Artículo 3°: El Plan de Trabajo en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio será formulado con la activa participación de la comunidad educativa y representantes de los sectores sociales existentes en el área circunvecina a la entidad educativa.

Artículo 4°: La institución educativa deberá designar un docente responsable del diseño y ejecución del Plan de Trabajo en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

ACUERDO 282 DE 2007:

Artículo 1: Desarrollése en los programas y proyectos de las entidades que forman parte de la Administración local, un espacio para que los estudiantes de los grados décimo y once de las instituciones educativas estatales y privadas del estado, presten el servicio social obligatorio, en los términos establecidos en la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional o la norma que la modifique, sustituya o adicione, respetando la autonomía institucional.

Parágrafo. Los estudiantes de grado décimo y once, apoyarán los diferentes espacios de participación ciudadana existentes en las localidades, para fortalecer las prácticas democráticas en la ciudad desde el entorno departamental y local. Adicionalmente, en desarrollo del servicio social de que se trata, se prestará apoyo a poblaciones en condición de discapacidad.

Artículo 2: Cada una de las entidades en que se preste el servicio social al que se refiere el presente acuerdo, será la encargada de brindar la capacitación de los estudiantes de los grados décimos y once, de acuerdo con las actividades que se vayan a apoyar.

Artículo 3: Aprobado el respectivo plan de desarrollo, la administración nacional, departamental o municipal determinarán los programas y proyectos en los cuales los estudiantes de décimo y once pueden prestar su servicio social.

Artículo 4: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 4210 de 1996, cada establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional tiene la autonomía para definir los temas y objetivos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.



El servicio social estudiantil obligatorio, tiene como propósito fundamental integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media técnica, con el fin de contribuir a su formación laboral, social y cultural, a través de proyectos pedagógicos que tiendan al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad y sentido del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre.

La institución contempla dentro del proyecto educativo institucional (PEI) una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° (40 horas) y 11° (40 horas) de la educación media técnica. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 17 del Decreto 1850 de 2002.

La Institución Educativa José Eusebio Caro para el servicio social estudiantil obligatorio ha desarrollado una propuesta enmarcada dentro de los lineamientos del MEN para que los estudiantes de 10° y 11° acompañen y ayuden a otros que lo necesiten. Se cuenta con un proyecto de servicio social estudiantil obligatorio, con varias líneas de acción, el cual fue elaborado después de evaluar las necesidades de la institución educativa, en donde se tomaron acciones en pro de la elaboración, ejecución, evaluación y mejoramiento del proyecto.

Estas orientaciones facilitan a los estudiantes de los grados 10° y 11° el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio como requisito de grado.

Líneas de acción para ejecución del servicio social obligatorio en la Institución Educativa José Eusebio Caro:

- Apoyo logístico para la Coordinación.
- Emisora ColCaro estéreo y museo.
- Embellecimiento del colegio para las diferentes actividades a realizarse.
- Cursos con el SENA.
- Medio ambiente y apoyo al área de Ciencias Naturales.
- Participación en la banda musico marcial.
- Curso PREICFES.
- Conciliadores de paz.
- Participación en los diferentes eventos deportivos.
- Capacitación con la Cruz Roja Colombiana.



METODOLOGÍA

POBLACION RESPONSABLE

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Institución Educativa **JOSE EUSEBIO CARO** hace parte del Currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y lo realizarán los estudiantes de grado decimo y undécimo.

DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tendrá una duración total de 80 horas.

LÍNEAS DE ACCIÓN

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa; es un espacio de formación en donde el estudiante del nivel de educación media, tiene la posibilidad de integrarse a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, como, la solidaridad, la participación, la dignidad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y aprovechamiento del tiempo libre.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos, los temas, actividades, procedimientos que estructuran y organizan la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, la Institución Educativa, tiene en cuenta los siguientes criterios:

- El Servicio Social Estudiantil debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de formación, con su desarrollo personal y social.
- Los proyectos pedagógicos que hagan parte del Servicio Social Estudiantil deben ser integrales, continuos y constituir un medio para articular las acciones educativas de la Institución con las expresiones culturales, satisfacción de necesidades de desarrollo comunitario y la integración de acciones adelantadas por otras organizaciones, en favor de la comunidad, favoreciendo la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales.
- De ser necesario, se establecerán convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten acciones cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio definidos.



- La Institución Educativa brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el Servicio Social Estudiantil, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos definidos.
- La Institución Educativa establecerá igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes de la Institución puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

Los principales pasos del proceso son:

1. Convocatoria.
2. Socialización.
3. Inscripción de los estudiantes en las líneas de acción.
4. Inicio del servicio social.
5. Seguimiento.
6. Finalización del servicio social y entrega de certificados.

Con base en los anteriores criterios, los estudiantes podrán prestar su servicio social estudiantil obligatorio en cualquiera de las siguientes líneas de acción:

LINEA DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	DOCENTE QUE LIDERA O SUPERVISA
1. APOYO LOGISTICO PARA LA COORDINACIÓN.	Esta actividad está enfocada a prestar apoyo a la coordinación en la vigilancia y control de la entrada y salida de los estudiantes de las jornadas de la mañana y tarde, al igual que en las horas de descanso.	COORDINADOR JM - JUAN CARLOS VARGAS. COORDINADOR JT - JHON TORRES.
2. EMISORA COLCARO ESTEREO Y MUSEO.	Esta actividad, tiene como finalidad desarrollar en los estudiantes las habilidades comunicativas expresadas a través de la radio, marketing digital y redes sociales.	DOCENTE GEOVANY TORRES E IVÁN DURÁN.
3. EMBELLECIMIENTO DEL COLEGIO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A REALIZARSE.	Busca esta actividad, generar en los estudiantes el sentido de pertenencia por la institución y la creatividad artística.	DOCENTE MARILÚ DURÁN Y PABLO ROMÁN.
4. CURSOS CON EL SENA.	Busca esta actividad en alianza con el SENA, enriquecer al estudiante en diferentes áreas de su interés.	DOCENTES RESPONSABLES SERVICIO SOCIAL. INSTRUCTOR DEL SENA.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
resolución de aprobación N° 004444 de 14 de noviembre de 2008
Educación, Preescolar, Básica y Media
PROYECTOS TRANSVERSALES



14

5. MEDIO AMBIENTE Y APOYO AL AREA DE CIENCIAS NATURALES.	En este propósito del trabajo social, se pretende vincular a los estudiantes en tareas enfocadas al mantenimiento y el cuidado de las plantas de la Institución, al igual, que actividades tendientes a promover una cultura ambiental y embellecimiento de los diferentes espacios de la institución.	DOCENTES FRANCISCO GALEANO Y GRACIELA MARCONY.
6. PARTICIPACION EN LA BANDA MUSICO MARCIAL.	En esta línea de acción, se pretende descubrir el talento artístico de los estudiantes en el campo musical y se valorará en el servicio social su participación en las diferentes presentaciones de la banda incluyendo los ensayos. 50% del total de las horas del grado.	DOCENTE IVÁN DURÁN Y JESÚS QUINTERO.
7. CURSO PREICFES	Busca esta actividad el interés del estudiante para mejorar o enriquecer sus conocimientos en las diferentes áreas educativas y así obtener un excelente puntaje en las pruebas ICFES. 70% del total de las horas del grado.	DOCENTE DIOS EMIRO SÁNCHEZ.
8. CONCILIADORES DE PAZ	En esta línea de acción, se pretende encaminar a los estudiantes a ser agentes mediadores, promoviendo e incentivando espacios de diálogo y conciliación en escenarios educativos donde se presenten diferencias. Participando como intermediarios para la solución de conflictos y siendo mentores para la construcción de paz y diálogo en la comunidad estudiantil.	DOCENTE KAROL MEDINA Y JOHNY SÁNCHEZ.
9. PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS.	En esta línea de acción, se pretende descubrir el talento deportivo de los estudiantes y se valorará en el servicio social su participación en las diferentes actividades institucionales, regionales, departamentales y nacionales, incluyendo los entrenamientos. 40% del total de las horas del grado.	DOCENTE PEDRO SOTO Y JESÚS QUINTERO.
10. CAPACITACIÓN CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA.	Con la alianza de la Cruz Roja se busca vincular a los jóvenes para que tengan una formación integral sobre el tema de la Salud, capacitándolos para que ellos brinden a la comunidad sus conocimientos. Temas que se trataron son: a. Inducción	JUAN CARLOS TORRES DAZA, DIRECTOR EJECUTIVO.



	del Programa Sector Escolar - Servicio Social estudiantil b. Primeros auxilios, c. Gestión de riesgo Escolar, d. Convivencia, e. Educación Ambiental, f. Proyectos (Institucionales, Comunitarios, Ambientales) g. Programas propios de la Institución.	
--	---	--

ROLES DE LOS DOCENTES

Líder del proceso: Es la persona encargada de organizar, autorizar, revisar, evaluar y certificar los estudiantes para el cumplimiento de las líneas de acción del servicio social estudiantil obligatorio Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

Responsables del seguimiento de la línea de acción:

El docente, directivo docente, administrativo o personal de servicios generales que solicite el servicio de los estudiantes; Es la persona encargada del seguimiento diario o semanal de las actividades a desarrollar. Dentro de las funciones se encuentran, firmar el control del cumplimiento del servicio y reportar las situaciones que se presenten en cumplimiento del servicio social estudiantil. Las horas registradas deben ser efectivas en el cumplimiento de su tarea o trabajo. La persona responsable del cumplimiento del servicio social estudiantil no debe entregar el certificado de cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio hasta tanto no se cumpla la totalidad de la actividad.

Cabe recordar que los estudiantes deben presentarse al servicio social con el uniforme de la Institución.

CRITERIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Los siguientes son los criterios a tener en cuenta para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio:

- Cada estudiante debe gestionar los trámites para realizar el servicio social estudiantil obligatorio.
- No se admitirán cambios de lugar de servicio social, salvo los autorizados por la coordinación o el docente líder del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- No es posible hacer uso del tiempo vacacional, domingos o festivos para cumplir con la prestación del servicio social.
- Por ley y requisito de grado, el tiempo del servicio social es de 40 horas para el grado décimo y 40 horas para undécimo grado.
- Los estudiantes deben llevar un archivo organizado de sus horas realizadas en la línea de acción escogida, la cual tendrá que ir firmada por el docente responsable y anexas sus



evidencias, estos deben ser entregados al líder del proyecto una vez termine el mismo. (Este formato es la evidencia de la realización del servicio social).

- Los estudiantes se responsabilizan de sus formatos y deben ser entregados en perfectas condiciones.
- Igualmente, finalizado el servicio social estudiantil obligatorio, los estudiantes deben hacer llegar el certificado de cumplimiento de su labor a la oficina de secretaria.
- Se realizarán controles periódicos por parte del líder del programa para verificar el correcto cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio por parte de las estudiantes.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

El artículo 1° de la Resolución No. 4210 de 1996 indica que el Servicio Social Estudiantil Obligatorio se debe realizar a través de proyectos pedagógicos que permitan el desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, el reconocimiento a la dignidad, el sentido del trabajo y aprovechamiento del tiempo libre. El proyecto pedagógico puede ser considerado un proceso que articula teoría – práctica - investigación, en este caso enfocado al reconocimiento, sensibilización y empoderamiento frente a una situación comunitaria en la cual los jóvenes puedan aportar e incidir positivamente en la transformación de su realidad. En consecuencia, a través de la construcción de un proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, es posible dar cumplimiento a los objetivos generales que establece la Resolución No. 4210 de 1996 en su artículo 3 y los criterios de organización enunciados en el artículo 4. Para ello en la siguiente tabla se describe la articulación entre los mínimos exigidos por la resolución y los apartados generales de un proyecto de característica estándar y de naturaleza académica.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Convocatoria y socialización.	Enero 25 al 26 de 2024	Líder y docentes responsables del Servicio social Estudiantil Obligatorio.
Inscripción de los estudiantes en las líneas de acción.	Enero 29 a Febrero 02 de 2024	Líder, docentes responsables del Servicio social Estudiantil Obligatorio Y Estudiantes.
Inicio del servicio social y seguimiento.	Febrero 05 a Noviembre 01 de 2024	Estudiantes y Líder del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
resolución de aprobación N° 004444 de 14 de noviembre de 2008
Educación, Preescolar, Básica y Media
PROYECTOS TRANSVERSALES



17

Finalización del servicio social y entrega de certificados.	Noviembre 05 al 15 de 2024	Líder del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
---	----------------------------	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
resolución de aprobación N° 004444 de 14 de noviembre de 2008
Educación, Preescolar, Básica y Media
PROYECTOS TRANSVERSALES



18

FORMATOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
resolución de aprobación N° 004444 de 14 de noviembre de 2008
Educación, Preescolar, Básica y Media
PROYECTOS TRANSVERSALES



SERVICIO SOCIAL 2024				
TEMA:		FECHA:		
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CELULAR	GRADO	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
resolución de aprobación N° 004444 de 14 de noviembre de 2008
Educación, Preescolar, Básica y Media
PROYECTOS TRANSVERSALES



20

FORMATO PARA LAS INSCRIPCIONES AL PROYECTO “SERVICIO SOCIAL”

LINEA DE ACCIÓN:
DOCENTE SUPERVISOR:
RESPONSABLE PROYECTO SOCIAL:

LEY 115 DE 1994. “ARTICULO 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.”

No.	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	GRADO	DOC. IDENTIDAD (T.I. O C.C.)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
resolución de aprobación N° 004444 de 14 de noviembre de 2008
Educación, Preescolar, Básica y Media
PROYECTOS TRANSVERSALES



21

PROYECTO PEDAGÓGICO - TRABAJO SOCIAL

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

GRADO: _____

ACTIVIDAD	FECHA	NÚMERO DE HORAS	FIRMA DEL DOCENTE A CARGO